



ACUERDO N° 016

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 012 DE 31 DE JULIO DE 2015 Y N° 014 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que según el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que según el artículo 20 del Acuerdo No. 007 de 2015, “Estatuto General”, la designación del Rector la hará el Consejo Superior para un periodo institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto.

Que el Acuerdo No. 028 de 2007, reglamentó la designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 012 de 2015, expedido por el Consejo Superior, se convocó al proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

Que mediante el Acuerdo 012 de 2015, expedido por el Consejo Superior, se fijó el cronograma de actividades para el desarrollo del proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

Que el Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2015 modificó el Acuerdo 012 de 2015, por medio del cual se fijó el cronograma de actividades para el desarrollo del proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

Que durante el desarrollo del Proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019, el 30 de septiembre del año 2015 el candidato Carlos Fernando Cometa Hortúa presentó recusación contra el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), procedió a suspender las actuaciones del proceso de Elección y Designación del Rector de la Universidad de

ACUERDO N° 016

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 012 DE 31 DE JULIO DE 2015 Y N° 014 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015”

Cundinamarca para el periodo institucional 2015 – 2019, mientras se agotaba el trámite previsto en la norma citada.

Que los Honorables Consejeros, mediante respectivos oficios, se pronunciaron frente a la recusación presentada por el candidato Carlos Fernando Cometa Hortúa, en el sentido de no aceptarla, luego de lo cual por Secretaría Ad hoc del Consejo Superior se remitió el expediente de la recusación a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

Que el 9 de noviembre del año 2015 la Procuraduría General de la Nación rechazó la recusación formulada por el candidato Carlos Fernando Cometa Hortúa contra el Consejo Superior.

Que el día 17 de noviembre de 2015, el Auto contentivo de la decisión de la Procuraduría General de la Nación fue comunicado de manera personal al Doctor Sergio González Sandoval, en su doble condición de Director Jurídico y Secretario Ad hoc del Consejo Superior.

Que en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la mencionada decisión de la Procuraduría General de la Nación, este organismo de control remite a la Universidad de Cundinamarca el expediente de la citada recusación para que se continúe con el trámite.

Que el periodo del actual Rector de la Universidad de Cundinamarca culmina el 03 de diciembre del presente año.

Que se hace necesario reanudar el Proceso de Elección y Designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo Institucional 2015-2019, en aras de garantizar el debido proceso a los candidatos inscritos.

Que se hace necesario reajustar el calendario de actividades correspondientes al proceso de Elección y Designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo Institucional 2015-2019.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Superior, llevada a cabo el día 26 de noviembre del año 2015, por decisión unánime se acordó un nuevo cronograma de actividades para continuar con el desarrollo del proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar el proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para continuar con el desarrollo del proceso de elección y designación del Rector

ACUERDO N° 016

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 012 DE 31 DE JULIO DE 2015 Y N° 014 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015”

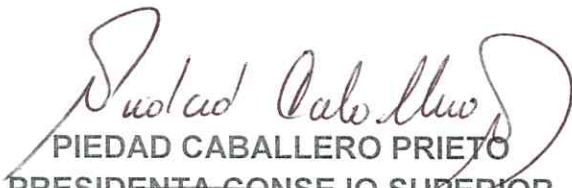
de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019, así:


- 1) Publicación del presente Acuerdo: el 27 de Noviembre de 2015.
- 2) Selección de hasta tres (3) Candidatos: 01 de Diciembre de 2015.
- 3) Publicación de los Candidatos Seleccionados: el 02 de Diciembre de 2015.
- 4) Presentación de los Candidatos seleccionados ante el Consejo Superior: el 4 de Diciembre de 2015.
- 5) Votación y Designación por parte del Consejo Superior del Rector de la Universidad de Cundinamarca para el Periodo Institucional 2015 – 2019: el 14 de Diciembre de 2015.
- 6) Posesión del Nuevo Rector de la Universidad de Cundinamarca: Con sujeción a lo previsto en el Artículo Décimo Segundo, del Acuerdo 028 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **26 NOV. 2015**


PIEDAD CABALLERO PRIETO
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR


SERGIO GONZALEZ SANDOVAL
SECRETARIO AD HOC CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Revisó: Dirección Jurídica 

12-4.1